

29 DIC. 2016

DECRETO No.

Por medio del cual se corrige un error en el Decreto No. 505 del 02 de agosto de 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6,2.3 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto No. 505 del 02 de agosto de 2016, por medio del cual se nombra en periodo de prueba a unos concursantes enlistados en el empleo directivo docente – Coordinador, se decidió, entre otras determinaciones, dar por terminado el encargo o la asignación de funciones como Coordinadores a varios educadores entre los cuales figura ULLOQUE ACUÑA OSMARIS, identificada con cédula de ciudadanía número 45.741.368, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO, del Municipio de Tiquisio-Bol., y en consecuencia, la terminación del nombramiento provisional en la correspondiente vacante temporal de ORTEGA JIMÉNEZ ROJER ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.116.089, en el mismo plantel educativo.

Mediante escrito con radicado No. 20719 de fecha 12/08/16, el señor ORTEGA JIMÉNEZ ROJER ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.116.089, pide que se modifique el artículo séptimo del Decreto 505 del 02 de agosto de 2016, en el cual se da por terminado el nombramiento provisional de unos educadores, y que en consecuencia, le sean restablecidos sus derechos como docente provisional por haber sido separado del cargo sin los fundamentos legales, para prueba de lo cual aporta copia de la Resolución No. 832 del 08 de septiembre de 2010, por medio de la cual se encarga a OSMARIS ULLOQUE ACUÑA en el cargo directivo docente coordinador en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO, Municipio de Tiquisio, y en remplazo de esta en el cargo docente que deja temporalmente se nombra provisionalmente a JUAN PEREZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número, por el tiempo que demore el encargo de su titular OSMANIS ULLOQUE ACUÑA

Examinada la petición elevada por el señor ORTEGA JIMÉNEZ ROJER ANTONIO, se tiene que ciertamente se cometió un error en su persona al dar por terminado su nombramiento provisional dando por sentado que el era el remplazo de ULLOQUE ACUÑA OSMARIS, a quien le fue terminado su encargo como coordinadora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO, del Municipio de Tiquisio-Bol., siendo que, de conformidad con la Resolución No. 832 del 08 de septiembre de 2010, por la cual se encarga a ULLOQUE ACUÑA OSMARIS, quien aparece como su remplazo es el educador JUAN PEREZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.896.377, por lo que es preciso hacer la correspondiente corrección.

Respecto a los errores formales de que puedan adolecer los actos administrativos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

La potestad rectificadora que tiene la Administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto en la medida en que éste debe mantenerse una vez subsanado el error

El error a corregir es formal o simplemente de hecho por cuanto no altera los fundamentos ni las pruebas que sirvieron de base para adoptar la decisión, salvando la esencia de la misma, sin que su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica

DECRETA:

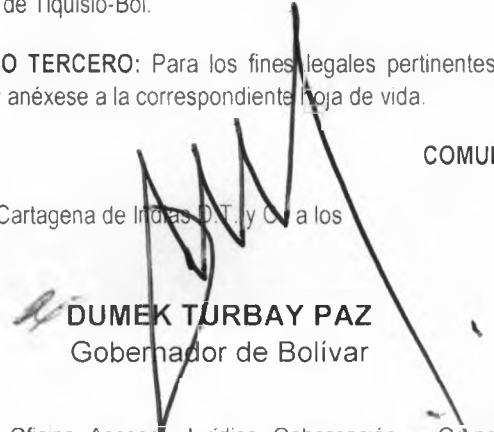
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Decreto No. 505 del 02 de agosto de 2016, en su artículo primero, en sentido de indicar que el nombramiento provisional que se da por terminado como consecuencia de la terminación del encargo de ULLOQUE ACUÑA OSMARIS como coordinadora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO, del Municipio de Tiquisio-Bol., es el del educador JUAN PEREZ IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 19.896.377, y no el de ORTEGA JIMENEZ ROJER ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.116.089.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, dejar sin efecto la terminación del nombramiento provisional del educador ORTEGA JIMENEZ ROJER ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía número 9.116.089, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE PUERTO RICO, del Municipio de Tiquisio-Bol.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes registre la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


MANUEL A. AZUERO ANGULO
Secretario de Educación